

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución Jefatural

**VISTOS:** El Informe N° 000381-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación; el Informe N° 000218-2024-FONDEPES/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000312-2024-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000229-2024-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Ley N° 29733, modificada por Decreto Legislativo N° 1353, se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales, la cual tiene como objeto, garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, dispone que el titular de datos personales tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del o de los encargados del tratamiento de sus datos personales; el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles; la transferencia de los datos personales; las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; y, la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo establece que, si los datos personales son recogidos en línea a través de redes de comunicaciones electrónicas, las obligaciones previstas pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables;

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, dispone que la publicación de políticas de privacidad, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley, debe entenderse como una forma de cumplimiento del deber de información;

Que, el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES (ROF del FONDEPES), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012; señala que la Jefatura constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional de la Entidad y la titularidad del pliego; y el literal a) del artículo 8 establece que la Jefatura tiene como función, entre otras, la de aprobar los lineamientos de política, objetivos y estrategias;

Que, el artículo 20 del ROF del FONDEPES dispone que la Oficina General de Administración (OGA) tiene como función, entre otras, la de programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión informática del FONDEPES en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 000381-2024-FONDEPES/OGA-UFTIC el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, sustenta la necesidad de contar con un sistema de Políticas de Privacidad, alineada a las directrices del Portal del Estado Peruano GOB.PE y de la plataforma de aplicaciones móviles de Google, así como lo señalado en la Ley N° 29733, y remite la propuesta de política de privacidad del FONDEPES; sustento que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 000218-2024-FONDEPES/OGA;

Que, mediante Informe N° 000312-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la aprobación de la «*Política de Privacidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», precisando que la misma se encuentra en el marco de las competencias funcionales de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos; así como señalo que requiere de aprobación a través del acto resolutivo correspondiente, para su publicación en el portal web institucional y otras plataformas;

Que, la política de privacidad propuesta y revisada por la Oficina General de Administración y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, enmarca al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, como una entidad que recopila, utiliza y comparte la información personal como responsable del tratamiento relacionado con el fin de proporcionar y desarrollar aplicaciones móviles de acuerdo sobre ubicación, acceso a cámara, acceso a internet e información de uso, tomando medidas razonables para proteger la información personal de los usuarios contra accesos no autorizados, alteraciones,

divulgaciones o destrucciones no autorizadas y estableciendo un contacto para realizar las consultas o correcciones correspondientes a través del correo electrónico;

Que, mediante Informe N° 000229-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la aprobación de la «*Política de Privacidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», agregando que resulta viable su aprobación, por parte de la Jefatura del FONDEPES, conforme a sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Que, de conformidad con la Ley N° 29733, modificada por Decreto Legislativo N° 1353, que aprueba la Ley de Protección de Datos Personales; el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en ejercicio de las funciones establecidas en el literales «a» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la «*Política de Privacidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación que disponga las acciones necesarias para la difusión de la «*Política de Privacidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», en coordinación con la Oficina General de Administración.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firmado digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
JEFA**